



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-57274906- -APN-DGDYL#MI - PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA”

VISTO el Expediente N° EX-2024-57274906- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 25.997 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 644 del 18 de julio de 2024 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país y estableció que dicha ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que por el artículo 31 de la referida norma, se establece la posibilidad de otorgar beneficios y estímulos para la realización de programas y proyectos de interés turístico.

Que por el artículo 7 de la norma antes mencionada, se determina el deber de coordinar, incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro país tanto a nivel interno como en el exterior, y promover una conciencia turística en la población.

Que por su parte, el artículo 8 establece las siguientes facultades: i) organizar y participar en congresos, conferencias, u otros eventos similares con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones empresariales, instituciones académicas representativas del sector y/u organismos extranjeros; [...] m) disponer de las sumas necesarias para la organización de congresos y la atención de visitas de personalidades extranjeras vinculadas al turismo; n) realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad

turística; [...] y o) La organización, programación, colaboración y contribución económica para la participación del país en ferias, exposiciones, congresos o eventos similares de carácter turístico.

Que por el Decreto N° 50/24 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los cuales se encuentra el de “intervenir en la formulación de las políticas de turismo, ambiente y deportes en el ámbito nacional”, y el de “definir, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al turismo, al ambiente y a los deportes, conforme las directrices que imparta el Vicejefe de Gabinete del Interior”.

Que, por la normativa antes referida, se establecieron los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO entre los que se destaca “Coordinar y ejecutar la asignación de apoyo económico a entidades públicas y/o privadas, en el marco de sus competencias específicas en materia turística”.

Que en virtud de ello procede la avocación de las facultades mencionadas en el párrafo precedente por parte del titular de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES conforme a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 19.549 y atendiendo al criterio vertido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el IF-2024-68720860-APN-DGAJ# MI en EX-2024-61417610-APNDGDYL#MI.

Que la economía argentina atraviesa múltiples desafíos derivados de un atraso sostenido por décadas, que reflejan la necesidad de diseñar estrategias que contribuyan a mitigar el impacto negativo de la contracción de la actividad, reimpulsando y readaptando a los sectores productivos, especialmente al del turismo.

Que las alternativas para promover el turismo local, provincial y regional, requieren un enfoque sistémico basado en la federalización y orientado a la diversificación y competitividad turística de los destinos y circuitos turísticos emergentes.

Que la generación de ingresos genuinos y la recuperación y ampliación de los puestos de trabajo en el sector, dependen de la viabilidad y sostenibilidad del desarrollo turístico local y regional, por lo que se requiere impulsar actividades de interés común y elaborar instrumentos de apoyo a la promoción turística.

Que teniendo en cuenta el principio de economía procesal y para brindar una mayor celeridad al procedimiento previsto, es preciso facultar a la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a llevar adelante el cumplimiento del reglamento propuesto, impulsar el desarrollo del programa y establecer normas complementarias para su ejercicio.

Que la Dirección Nacional de Marketing y Promoción Turística -estructura vigente conforme artículo 34 del Decreto N° 644/24 y su modificatorio- y la SUBSECRETARÍA DE TURISMO, han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Unidad de Auditoría Interna -estructura vigente conforme artículo 34 del Decreto N° 644/24 y su modificatorio-, ha tomado intervención.

Que el Servicio Jurídico Permanente se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, el artículo 35 y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, los Decretos Nros. 133 del 14 de febrero de 2024 y 644/24 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA”, que tendrá por objeto el otorgamiento de apoyos económicos para financiar proyectos de promoción, innovación y/o digitalización de la oferta turística nacional.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PROMOCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA “PROMOVER TURISMO ARGENTINA”, que como Anexo IF-2024-86399115-APN-DDE#MTYD forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a: i) realizar las convocatorias y fijar los plazos para presentar las solicitudes de apoyo económico del Programa; ii) evaluar las solicitudes de apoyo económico y requerir los informes y/o la documentación adicional necesaria, de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos en el Reglamento aprobado por el artículo anterior; iii) confeccionar y publicar en la página web institucional los formularios e instructivos que resulten necesarios para la implementación del Programa; iv) dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados, observando su cumplimiento y los plazos previstos; y v) otorgar, antes de su vencimiento y previa evaluación de las razones acreditadas, prórrogas de los plazos de ejecución de los proyectos y de la rendición de cuentas conforme lo establecido en la Resolución N° 159 de fecha 13 de abril de 2022 del ex MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes al SAF 322 de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

